



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Patagonia Argentina

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

12° Sesión Ordinaria – 17 de Septiembre de 2008

PRESIDENTE: Alejandro Villemur.-

SECRETARIA: Emilce Nelly Yunes.-

CONCEJALES PRESENTES

Villemur, Alejandro.
Carmen del Valle Amico
Guillermo Skrt
Alicia Ludueña.-
Iván Ponce
Alfredo Cabeza
Roberto Mosqueira.
Carlos Isidori
Ramona B. Falcón
Juan Domingo Baptista
Raúl Rosenberg
Gladys Verdelocco
Ricardo L. Telleria

CONCEJALES AUSENTES

Ricardo Marino

SUMARIO

I Lectura y Aprobación de Actas.-

II Proyectos.-

III Despacho de Comisión.-

IV Notas Recibidas.-

I – LECTURA Y APROBACION DE ACTAS

- 11º Sesión Ordinaria del día 03-09-08.-

APROBADO POR UNANIMIDAD

II - PROYECTOS

Expediente N° 4084- 417HCD/08.-

Bloque UCR: Eleva Proyecto de Resolución, solicitando al Departamento Ejecutivo dicte talleres de prevención de drogas en Villalonga.-

VISTO:

El Capítulo II, Art 77 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto N° 06769/1958), y;

CONSIDERANDO:

Que, es de gran preocupación el consumo de alcohol entre la gente joven en general, pero mucho más aun en el segmento de edades que comprenden a los pre adolescentes y adolescentes y que según estudios estadísticos tiene una marcada tendencia al aumento.

Que, las localidades del interior de nuestro distrito no escapan a ese fenómeno que tiene derivaciones diversas en el comportamiento del ser humano.

Que, solo por mencionar solo una de esas derivaciones es la violencia que genera el estado de alcoholización y que pone en riesgo la propia integridad física y la de terceras personas.

Que, la comunidad en general observa azorada como en determinados lugares nocturnos se van poniendo en prácticas perniciosas modalidades que incentivan el consumo de mezclas de bebidas de alta graduación alcohólica.

Que, siempre son bienvenidas todas las acciones, especialmente cuando son orientadas por profesionales, tendientes a corregir estas situaciones, que evidentemente reconoce causas variadas y profundas.

Que, por lo expuesto en un medio escrito de la comarca, (Edición del diario Noticias de la Costa del 19 de Agosto de 2008, pag. 9) desde el

Centro de Prevención de Adicciones de Patagones, se diseñan estrategias precisamente de prevención en contra del consumo de distintas drogas legales (alcohol, tabaco y psicofármacos),

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA U.C.R. PONE A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo, para que a través de la Secretaria de Salud, arbitre las medidas conducentes para que el Centro de Prevención de Adicciones de Patagones dicte los talleres de prevención contra el consumo de drogas (alcohol, tabaco, psicofármacos) en el ámbito de la E.S.B N° 2 y E.E.M.N° 1 de la ciudad de Villalonga.-

ARTICULO 2º: Déjese establecido que lo dispuesto en el artículo 1º, será de aplicación en la totalidad del Partido de Patagones.-

ARTICULO 3º: De Forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD, CON MODIFICACIONES INTRODUCIDAS

Expediente 4084- 418HCD/08.-

Bloque UCR: Eleva Minuta de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo, la reparación de la vereda sobre calle Dr. Baraja entre Olivera y 7 de Marzo.

VISTO:

El Capítulo II, artículo 27 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dcto.06769/1958)y;

CONSIDERANDO:

Que, que el presupuesto 2008, contempla un Plan Municipal de Reparación de Veredas, (50-Obras Públicas y Privadas-77-Plan Municipal de Reparación de veredas-110-Tesoro Mu-

nicipal-4.0.0.0-Bienes de Uso-
4.2.0.0.Construcciones).-

Que, el estado en que se encuentra la vereda ubicada sobre el frente a calle Dr. Baraja e/Olivera y 7 de Marzo, correspondiente al inmueble denominado catastralmente como Cir: I-Secc. C- Mz 262-Parc.1-propiedad de la Institución Salesiana, es deplorable.

Que, estamos hablando de la manzana histórica, en la que, solo se ha restaurado recientemente, el Templo Parroquial y se ha reparado la vereda en la Escuela N° 2 frente a la calle Olivera.

Que, al lado de la vereda indicada en el primer Considerando, se encuentra el acceso a la Torre del Fuerte del Carmen.

Que, es un lugar muy transitado, tanto por quienes nos visitan y recorren las áreas históricas, como quienes lo hacemos diariamente.

Que, creemos necesario la intervención del estado municipal, a fin de solucionar dicho problema;

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, ELEVA A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CONCEJO EL SIGUIENTE PROYECTO DE

MINUTA DE COMUNICACION

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, la reparación de la vereda, sobre calle Dr. Baraja, en común acuerdo con la Institución Salesiana.

ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, imputar los gastos originados por esta obra, conforme lo establecido en el primer considerando del presente Proyecto.

ARTICULO 3º: De Forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084- 419HCD/08.-

Bloque UCR. Eleva Proyecto de Resolución, solicitando al Departamento Ejecutivo realizar proyecto integral de parquización Plaza Coronel Pereyra del barrio 99 Viviendas.

VISTO:

El estado actual de la plaza denominada, “CORONEL PEREYRA”, del barrio 99 Viviendas de Carmen de Patagones, identificada catastralmente como: Circunscripción I-Sección A- Manzana 60- (esto determinado según Matrícula N° 6449/52 conjuntamente con: las Plazas Ituzaingó – Chacabuco y Viedma, tramitado por expediente N° 4084-7278/75, a fs. 33- Partidas de origen Números: 7690-7655- 7649 -7709, de fecha 12 de noviembre del año 1.976), y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario realizar trabajos de puesta en valor de la misma.

Que, es una de las “plazas” en las que menos obras se han realizado.

Que, carece de una planificación en cuanto a los árboles que se han distribuido, sin mantener una armonía de conjunto.

Que, no se han definido los canteros, y por lo tanto perdieron su forma original, y se encuentran en malas condiciones.

Que, se deben construir las veredas perimetrales, para que se asemeje a “una plaza”.

Que, es necesario “parquizar” dicho espacio, dado que por ahora solo es un “bosquejo” de lo que debiera ser, hay solo rosetas, y pastito seco que lastima a los niños cuando juegan.

Que, se debería analizar, como lo sucedido con otros espacios verdes, la posibilidad de dotar de un riego que permita la posibilidad de tener una plaza “en serio”.

Que, dicho espacio, denominado “plaza” para el riego, solo tiene una cisterna, que no es suficiente para el mantenimiento del mismo.

Que, como iluminación, este lugar posee, (en medio de los 7.499 m2), solo un poste con dos luces.

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CÍVICA RADICAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, proceda a realizar un proyecto integral de parquización para la Plaza “CORONEL PEREYRA”, ubicada en el barrio “99 viviendas”, denominada catastralmente como: Circ. I- Sección A- Mz. 60-(matrícula N° 6449/52-Expte.4084-7278/75), que contemple sistema de riego, construcción de veredas perimetrales, iluminación, sembrado, caminos interiores, etc.-

ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, la pronta ejecución de esta obra y los gastos que demande, sean incluidos en el Presupuesto del año 2.009.-

ARTICULO 3º: De Forma.-

PASA A COMISIÓN DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS

APROBADO POR MAYORÍA

Expediente 4084- 420HCD/08.-
Bloque FREPAVI –PJ. Solicita declarar de Interés Municipal y Cultural a la publicación “Lagrimas de papel”.-

VISTO:

Los artículos 24, 25 y 77 de la Ley Orgánicas de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el libro de Poesías “Lagrimas de Papel”, publicado por la señorita Danna ACOSTA.

Que, la poetisa es nativa de la localidad de Carmen de Patagones y esta iniciativa surge por el esfuerzo personal de la escritora.

Que, todas estas iniciativas nos hacen más fuertes, y nos hacen reflexionar como adulto, que los jóvenes pueden construir caminos tan positivos como lo es el de la poesía.

Que, la escritura habla del amor, la esperanza y a la confianza de cada uno de nosotros, sobre el prójimo, reflejando la pureza del pensamiento.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES UNIÓN FRENTE PARA LA VICTORIA – PARTIDO JUSTICIALISTA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal y Cultural, a la publicación “Lagrimas de Papel”, libro de poesías de la joven Danna Acosta.

ARTICULO 2º: Solicitar que por Presidencia del Honorable Concejo Deliberante se haga entrega a la autora de un presente que refleje su disposición.

ARTICULO 3º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente N° 4084- 421HCD/08.-
Bloque FREPAVI – PJ. Solicita declarar de Interés Municipal la publicación “Patagonia y otros destinos”.-

VISTO:

Los artículos 24, 25 y 77 de la Ley Orgánicas de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Publicación de la revista “PATAGONIA y Otros Destinos...”, refleja acontecimientos y aspectos estrechamente vinculados a la Comarca Patagones – Viedma.

Que, cuando se comenzó a gestar la aventura de este nuevo proyecto se hizo desde lo soñado, desde lo bueno que sería, que cada uno de brinde su aporte.

Que, el objetivo principal es involucrase, hacerse partícipe de esta aventura.

Que, su finalidad es que se conozca, que se descubra nuestra tierra tan maravillosa y las tantas oportunidades que nos brinda, para conocerla compartirla y disfrutarla.

Que, las notas, relatos, fotos, y todos los datos de los mejores lugares Turístico de la Patagonia y otros destinos, están en esta edición y en las que vendrán.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES UNIÓN FRENTE PARA LA VICTORIA – PARTIDO JUSTICIALISTA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal y Cultural, a la revista “Patagonia y Otros Destinos...”, Argentina, editor responsable Daniel Arribabalaga.

ARTICULO 2º: Solicitar que por Presidencia del Honorable Concejo Deliberante se haga entrega al autor de un presente que refleje su disposición.

ARTICULO 3º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES INTRODUCIDAS

Expediente N° 4084- 422HCD/08.-
Bloque FREPAVI - PJ. Eleva Proyecto de Resolución solicitando al Departamento proveer de alumbrado público a un sector de la calle Bynon entre Perú y Pte. Juan D. Perón de Carmen de Patagones.

VISTO:

El requerimiento de vecinos de nuestra localidad de Carmen de Patagones, sobre la falta de iluminación en la calle BYNON, entre las calles PERÚ y Presidente Juan Domingo PERON, y;

CONSIDERANDO:

Que, no contar con una iluminación acorde en diversos sectores de nuestra población genera inconvenientes a vecinos de la localidad.

Que, aquellos ciudadanos que hacen el recorrido en forma habitual, se ven impedidos de transitar por el sector normalmente, por la falta de iluminación de la calle mencionada.

Que, proveer de una iluminación pública adecuada otorga seguridad al circular, tanto a peatones como a vecinos que se trasladan en vehículos.

Que, ese recorrido es utilizado asiduamente y en su mayoría por vecinos de los Barrios de Villa Lynch; 150 Viviendas; Barrio Jorge y otros, que ven un paso obligado por su cercanía a dichos barrios, sobre todo cuando en horarios nocturnos deben regresar a sus hogares.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES UNIÓN FRENTE PARA LA VICTORIA – PARTIDO JUSTICIALISTA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, proveer del alumbrado público en el sector de la calle BYNON, entre las calles PERÚ y Presidente Juan Domingo PERON de la localidad de Carmen de Patagones.

ARTICULO 2º: De Forma.-

APROBADO POR MAYORÍA

Expediente N° 4084- 423HCD/08.-
Bloque FREPAVI- PJ. Eleva Proyecto de Pedido de Informes, solicitando al Departamento Ejecutivo listado actual adjudicatarios 96 viviendas de la localidad de Villalonga.

VISTO:

Los artículos 24º y 25º de la L.O.M.; la manifiesta preocupación por parte de los adjudica-

tarios de las 96 Viviendas de la localidad de Villalonga – Plan Federal de Viviendas II, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha preocupación se circunscribe a la duda sobre el procedimiento a seguir por el Departamento Ejecutivo, para todos aquellos que muestran un considerable atraso en sus obligaciones contractuales, asumidas de pleno derecho.

Que, el Estado Municipal, comprometió en aquella oportunidad, destinar los fondos de las cuotas percibidas, para montar la infraestructura básica de servicios, que debe dotarse obligatoriamente al lugar, previo a la construcción de las viviendas.

Que, a su vez esto implica el presupuesto de que el D. Ejecutivo, no pueda concretar la puesta marcha del plan, debido a la falta de recursos propios para afrontar en tiempo y forma, las obligaciones remitidas.

Que, es necesario conocer fehacientemente la realidad expuesta, para que representantes y representados de la sociedad civil, pueda obrar en consecuencia, sin vulnerar derechos adquiridos, como tampoco de aquellos derechos en expectativa, propios de un Estado de Derecho, y que debemos respetar de acuerdo a los principios, derechos y garantías de nuestra Ley Fundamental.

POR TODO ELLO, EL CONCEJAL DEL BLOQUE UNIÓN FRENTE PARA LA VICTORIA – PARTIDO JUSTICIALISTA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

PEDIDO DE INFORME

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, la remisión en tiempo y forma, del listado actual de titulares y suplentes de los adjudicatarios de las 96 Viviendas de la localidad de Villalonga y los respectivos boletos de compra, signados oportunamente.

ARTICULO 2º: Envíese al HCD, conjuntamente a lo establecido en el artículo 1º, copias de los

registros contables, donde consten las cuotas abonadas por los adjudicatarios, al momento de la toma de conocimiento del presente instrumento administrativo sancionado.

ARTICULO 3º: Remítase a este Honorable Cuerpo, copias de las intimaciones labradas por la falta de pago, plazos y respuestas consignadas por los adjudicatarios.-

ARTICULO 4º: De Forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084- 424HCD/08.

Bloque UCR. Eleva Pedido de informes solicitando al D.E nomina completa de funcionarios y dominio de vehículos Municipales.-

VISTO:

Art 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Municipal, (Decreto Ley 7647/70), la Ordenanza Municipal 58/06, Proyecto de Minuta de Comunicación según Expediente 4084-398HCD/08; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Art 2 de la citada Ordenanza Municipal se prohíbe expresamente la utilización de vehículos municipales en actividades no que tengan que ver con el quehacer municipal.

Que es frecuente observar la utilización de vehículos oficiales tanto en días no laborales como en horarios diferentes a los de la administración pública.

Que, entendemos, la utilización de vehículos en tareas inherentes al quehacer municipal en horarios distintos a los de la administración pública no necesariamente significa incumplimiento a la disposición mencionada habida cuenta que puede haber autorización expresa de la autoridad competente.

Que, claramente se viola la Ordenanza vigente cuando empleados o funcionarios utilizan vehículos oficiales para otros menesteres que nada tienen que ver con tareas específicas del organismo municipal, (remitirse a las actas aprobadas de la Décima Sesión Ordinaria del día 20 de

Agosto, Orden N° 3 Expediente 4084-398HCD/08 Bloque Unión FPV-PJ eleva Minuta de Comunicación solicitando se haga cumplir la Ordenanza 58/06).

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA U.C.R. PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE

PEDIDO DE INFORMES

ARTÍCULO 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo brinde:

Inc a) Nómina completa de funcionarios y dominio de los vehículos municipales que tienen a su cargo para el cumplimiento de sus tareas específicas, en días hábiles, tanto en el horario laboral de la administración municipal como en otros horarios.-

Inc b) Nómina completa de funcionarios y dominio de los vehículos municipales que tienen a su cargo para el cumplimiento de sus tareas específicas en días sábados, domingos y feriados.-

Inc c) Nómina completa de funcionarios que prestan sus servicios en el interior del Distrito y dominio de los vehículos municipales que tienen a su cargo afectados al cumplimiento de sus tareas específicas, aclarando si están autorizados para su utilización en días hábiles, sábados, domingos y feriados y en que horarios.-

ARTICULO 2º: El presente Pedido de Informes será respondido a manera de oficio y se conservarán los originales de las presentes actuaciones en la Secretaria del Cuerpo.-

ARTÍCULO 3º: El presente Pedido de Informes debe ser respondido por el Departamento Ejecutivo en los plazos establecidos en el Art. 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo Municipal.-

ARTICULO 4º: De Forma.-

PASA A COMISIÓN DE ASUNTOS VARIOS

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084- 425HCD/08.

Bloque Unión Frente para la Victoria – Partido Justicialista. Eleva Proyecto de Resolución, declarando de Interés Municipal y Cultural el día del Estudiante y día de la primavera.

VISTO:

Los Artículos 25 y 77 de la Ley Orgánica de la Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la institución del Día del Estudiante en coincidencia con el Día de la Primavera no es un mero capricho del destino ni del azar, será una justificada unificación de dos fechas con un mismo marco; la celebración por la renovación y la creatividad, de la naturaleza y del espíritu hermoso.

Que, como no podría ser de otra manera, en este día la Juventud protagonista con actividades de todo tipo, en su mayoría al aire libre como guiño de compromiso de complicidad con la estación que se inicia.

Que, detrás de las celebraciones, subyace una cuestión mas profunda que no debe perderse de vista: la renovación de un compromiso, de una responsabilidad asumida con uno mismo, con el país y con las generaciones venideras, en tanto y en cuanto el estudiante represente, desde su propia concepción y por sus objetivos y razón de ser, el futuro del pueblo que lo esta educando.

Que, es una fecha para que todos los adolescentes estudiantes se reúnan con sus compañeros, amigos y chicos de otros establecimientos educativos; para compartir un día de alegría y sobre todo de encuentro.

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES UNION FRENTE PARA LA VICTORIA – PARTIDO JUSTICIALISTA, ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal y Cultural, el Día del Estudiante y Día de la Primavera el 21 de Septiembre del corriente año; y las actividades que se desarrollaran en las inmediaciones del Casco Histórico de la localidad de Carmen de Patagones.

ARTICULO 2º: Solicítese que por Presidencia del HCD, se haga entrega de un presente en correspondencia con ese día.

ARTICULO 3º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084- 426HCD/08.

Bloque Unión Frente para la Victoria – Partido Justicialista. Eleva Proyecto de Resolución declarando de Interés Social y Cultural a la conmemoración de la " Noche de los Lápices".

VISTO:

Los Artículos 25 y 77 de la Ley Orgánica de la Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de septiembre de 1976 fueron secuestrados 16 estudiantes secundarios en la ciudad de La Plata, 6 de ellos por la noche, en lo que se denominó como la Noche de los Lápices.

Que, los jóvenes tenían entre 16 y 18 años y que participaban en agrupaciones vinculadas a los centros de estudiantes que habían reclamado un boleto secundario de tarifa social.

Que, instituir un Día Nacional de la Juventud que tenga por objeto que los jóvenes de nuestro país se reconozcan como protagonistas de su propia historia, sujeto de deberes y derechos.

Que, el Gobierno Nacional en conmemoración a la fecha dictaminó un Proyecto de Ley.

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES UNION FRENTE PARA LA VICTORIA – PARTIDO JUSTICIALISTA, ELEVAN A CONSIDERACION DEL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Adhiérase a la conmemoración denominada “Noche de los Lápices”, declarándose de Interés Social y Cultural.

ARTICULO 2º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

(por secretaría se eleve nota requiriendo al D. E, dé cumplimiento a la Ordenanza 252HCD/94)

III DESPACHOS DE COMISIÓN

Comisión de Hacienda y Presupuesto

Expediente 4084- 5098/08.

Secretario de Hacienda. S/ ampliación presupuestaria.

VISTO:

El Expediente 4084-5098/2008 “Ampliación Presupuestaria”, y el Estado de Ejecución de Recursos y Gastos Presupuestarios al 22/07/2008, y el Informe de la Dirección Provincial de Relaciones Financieras Municipales nota N° 09/08 DPCFyM “Coparticipación Ley N° 10.559” y;

CONSIDERANDO:

Que, en el rubro 11.4.02.00 “Coparticipación Ley 10559” existe un cálculo estimado a recaudar en el ejercicio de PESOS veintisiete millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos cincuenta y tres con 43/100 (\$27.492.553,43) , y habiendo estimado La Provincia de Buenos Aires distribuir en concepto de Coparticipación de acuerdo al CUD para el año 2008 PESOS treinta y un millones ochocientos seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100(\$31.806.449,00),superando el cálculo inicial de recaudación en un total de PESOS cuatro millones trescientos trece mil

ochocientos noventa y cinco con 57/100 (\$4.313.895,57).

Que, en el rubro 17.2.01.01 “Subsidios Nacionales”, existe un recaudado a Julio de 2008 de PESOS ciento cincuenta mil(\$150.000,00),que corresponden a recursos de libre disponibilidad no considerados en el calculo inicial del Presupuesto de Recursos-

Que, se estima que el total de la recaudación de los demás recursos va a alcanzar los montos presupuestados.

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta lo expresado precedentemente, existe un total de PESOS cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y cinco con 57/100 (\$4.463.895,57) estimado a recaudar como excedente del cálculo previsto para el Presupuesto del ejercicio 2008, en los rubros mencionados.-

Que, en un todo de acuerdo a los Artículo N° 119 y 120 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo considera que es conveniente la ampliación del Presupuesto de Gastos vigente en la suma total de PESOS cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y cinco con 57/100 (\$4.463.895,57).-

Que, teniendo en cuenta el Artículo N° 39 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires, es posible ampliar el Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante en un total de PESOS ciento treinta y tres mil novecientos dieciséis con 87/100 (\$ 133.916,87), y el Presupuesto de Gastos del Poder Ejecutivo en la suma de PESOS cuatro millones trescientos veintinueve mil novecientos setenta y ocho con 70/100 (\$4.329.978,70).-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos Presupuestarios vigente en la suma total de PESOS cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y cinco con 57/100 (\$4.463.895,57), en los rubros e importes que se detallan en el ANEXO I que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos del Poder Ejecutivo Municipal vigente en la suma de PESOS cuatro millones trescientos veintinueve mil novecientos setenta y ocho con 70/100 (\$4.329.978,70), en las Jurisdicciones, Programas y Objetos de Gastos que se detallan en el ANEXO II que forma parte del presente.-

ARTICULO 3º: Ampliase el Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante vigente en la suma de PESOS ciento treinta y tres mil novecientos dieciséis con 87/100 (\$133.916,87), en los programas y Objetos de Gastos que se detalla en el ANEXO II que forma parte del presente.

ARTICULO 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a efectuar modificaciones entre partidas en el Presupuesto de Gastos aprobado dentro de cada subjurisdicción, siempre que no supere el monto total aprobado para cada una de ellas.-

ARTICULO 5º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA DECIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17-09-08

REGISTRADA BAJO EL N° 304

**APROBADO POR MAYORÍA
10 FAVOR – 3 EN CONTRA**

Expediente N° 4084- 5174/08.

Contadora Municipal. Solicita reconocimiento de deuda de Ejercicios anteriores proveedor Juan Carlos Brussino.

VISTO:

Lo actuado en Expediente N° 4084-5174/08, iniciado por el área Contable Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramita la liquidación de las facturas del Dr. BRUSSINO CARLOS, por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene este Municipio, en concepto de prestación de servicio como médico otorrinolaringólogo.

Que, de acuerdo al informe efectuado por la Contadora Municipal, se debió imputar durante el Ejercicio 2007 – Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Salud – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Programa 31.03.00 Asistencia Médica Ambulatoria y en Internación – Partida 3.4.2.0 Servicios Médicos y Sanitarios – Importe \$180,00 y Programa 31.05.00 “Asistencia Social a la Comunidad” – Partida 3.4.2.0 Servicios Médicos y Sanitarios – Importe \$300,00.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por el Ejercicio 2007, a favor del Dr. BRUSSINO CARLOS, en la suma de Pesos CUATROCIENTOS OCHENTA (\$480,00), en concepto de prestación de servicio como médico otorrinolaringólogo.

ARTICULO 2º: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda – Programa 92.00.00 Deuda Flotante – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 7.6.1.0. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo \$480,00.

ARTICULO 3º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA DECIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17-09-08

REGISTRADA BAJO EL N° 305

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente N° 4084- 4208/07.
Secretaría de Hacienda. Solicita maquinarias y herramientas para subasta pública.

VISTO:

El Expediente N° 4084 - 4208/07 S/ Maquinarias y Herramientas para Subasta Pública, y.

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 184 autoriza a realizar subasta pública de bienes municipales fijando los valores de tasación oficiales.

Que, el 22 de Julio del corriente año se realizó la Licitación Pública N° 03/08, teniendo ofertas por todas las unidades pero que solamente superaron el valor oficial, realizándose la venta, de la Motoniveladora - Marca John Deere, del camión Fiat Modelo 619 y del Renault 18 GTX.

Que, la comisión técnica creada por Decreto Municipal N° 1314/06, y su Decreto modificatorio N° 1616/08 para tasar los bienes del estado Municipal realizó una re-evaluación de la tasación de fecha 16/11/07 de los bienes que no fueron vendidos, teniendo en cuenta el estado de las unidades, por lo que estableció nuevos valores para los mismos.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO

DE PATAGONES EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA
LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese los valores oficiales para la venta establecida por la Ordenanza N° 184 – de las siguientes unidades:

- Un camión Dodge – Modelo DP 600 175 – Año 1978 - Dominio XDJ 757 – Motor N° PA6460389 – Chasis c/ cabina N° 706D00519F – con caja volcadora – Valor Oficial Pesos Cinco Mil (\$5.000,00).-
- Un camión Dodge – Modelo DP 600 175 – Año 1978 - Dominio XDJ 759 – Motor N° PA6458054 – Chasis c/ cabina N° 706D00455F – con caja volcadora – Valor Oficial **Pesos Cinco Mil** (\$5.000,00).-
- Dos cajas volcadoras con cilindros de 6 metros cúbicos cada una – Valor Oficial Pesos Tres Mil (\$3.000,00) cada una.-
- Un Colectivo para transporte de personas – Marca Scania – modelo K 1126X2S31 – chasis N° 8A3KC6X2B02401776 – Año 1987 – Dominio N° UWB 789 – con 50 asientos – Valor Oficial Pesos **Veintiocho** Mil (\$28.000,00).-
- Un Automóvil Marca Renault – Modelo 6 – Motor N° 2155524 – Sedan 4 Puertas – chasis N° 912 – 55484 – Año 1978 – Dominio VKS 336 – Valor Oficial Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500,00).

ARTICULO 2°: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la

Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA DECIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17-09-08

REGISTRADA BAJO EL N° 306

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente N° 4084- 30HCD/06.

Prefecto maggi Jefe de Prefectura Patagones. Solicita condonación de deuda del pago por instalación de agua.

VISTO:

El expediente 4084 - 30HCD/06, y;

CONSIDERANDO:

Que, la nota presentada por el Jefe de Prefectura Patagones, Prefecto Carlos MAGGI, solicitando la condonación de la deuda correspondiente a la instalación de agua potable al Destacamento San Blas dependiente de la Prefectura de Patagones.

Que, este Honorable Cuerpo ha requerido información a los Órganos Provinciales correspondiente, con el fin de analizar la factibilidad de condonación.

Que, según H.T.C. de la Pcia. de Bs. As, existen antecedentes concedidos a los Concejos Deliberantes por el Artículo 56 de LOM, en donde se han admitido condonación de deuda ante pedidos expresos de contribuyentes cuando se trata de organizaciones con carácter Social.

Que, la Asesoría General de Gobierno de la Pcia. de Bs. As no encuentra obstáculos legales para que se haga lugar a la solicitud de absorber la deuda al Destacamento San Blas dependiente de la Prefectura de Patagones.

Que, de acuerdo a los artículos 40 y 56 de la L.O.M y observando los antecedentes antes expuestos , este Honorable Cuerpo no encuentra impedimento alguno para dar curso favorable a la solicitud peticionada por la Institución.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Condónese el total de la deuda correspondiente al pago de la instalación de agua potable al Destacamento San Blas, dependiente de la Prefectura de Patagones, referida a la Circ. VI.- Secc A y F-Manzana 2 y 7-Parcelas 4, 5 y 6ª.

ARTICULO 2º: Elévese copia de lo resuelto por este HCD al señor Prefecto Carlos MAGGI Jefe Subprefectura Patagones.

ARTICULO 3º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA DECIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17-09-08

REGISTRADA BAJO EL N° 307

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente N° 4084- 140HCD/07.
Alberto Vázquez. Solicita a los funcionarios y técnicos municipales se constituyan en campos afectados por situación de zona de desastre agropecuaria.

PASA AL D. E (ASESORÍA LEGAL)

APROBADO POR UNANIMIDAD

Comisión de Tierras y Obras Públicas

Expediente N° 4084- 5133/08.

S. O. y S. P. Llamado a registro de oposición de la obra ampliación cordón cuneta en Carmen de Patagones. Sector La Loma.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1472/08 por medio del cual se llamó a Registro de Oposición para la Obra “CORDÓN CUNETA EN CARMEN DE PATAGONE.”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la obra se tramita mediante Expediente N° 4084-5133/08.-

Que, el Secretario de Obras y Servicios Públicos – Arq. ECHARREN ALEJANDRO, informa que cumplidos todos los pasos legales y no habiéndose producido oposición, el Municipio tiene facultades para Declarar de Utilidad pública y Pago Obligatorio, la obra que se tramita.

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Utilidad Pública y Pago obligatorio la Obra “CORDÓN CUNETA EN CARMEN DE PATAGONES.”, a vecinos propietarios de los inmuebles ubicados sobre calles:

- BROWN e/ Belgrano y Piedra Buena (2 cuadras).
- BELGRANO e/ Italia y 25 de Mayo (2 cuadras).
- SÁNCHEZ DE RIAL e/ 25 de Mayo e Italia (2 cuadras).
- PIEDRA BUENA e/ 25 de Mayo e Italia (2 cuadras).
- SAN MARTÍN e/ Brown e Italia.-
- FLEMING e/ 25 de Mayo e Italia (2 cuadras).-

ARTICULO 2º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA DECIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17-09-08

REGISTRADA BAJO EL N° 308

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente N° 4084- 227/98.

Cavallini Andrea. Ofrece la cesión de terreno Circ 1; Sec C; Mza 280; Lote 9 y 10.

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-227/98 anexos 4084 – 3156/06 y 4084 – 3635/07, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones de referencia tramita la solicitud del Sr. Elvio Mendioroz de ofrecer en pago por la deuda que registran las parcelas 9 y 10 de la manzana 280 de Carmen de Patagones, la parcela 10 más 6 mts. de la parcela 9 lindantes a aquella.-

Que, la oferta hecha por el Sr. Mendioroz la realiza en carácter de apoderado de la Sra. Cavallini Andrea, titular ésta, de los lotes de referencia.-

Que, la deuda que registran las parcelas 9 y 10 se encuentra acreditada y actualizada según informe proporcionado por el Coordinador de Ingresos Públicos a fs. 132/142.

Que, asimismo se acompaña Tasación Oficial encargada oportunamente al Banco Provincia de Buenos Aires de la cual se desprende lo conveniente que resulta arribar a un acuerdo con el Sr. Mendioroz en consonancia con la propuesta por él acercada a este Municipio.

Que, sin perjuicio de lo estrictamente económico resulta sumamente importante la ubicación de los predios ofrecidos, los cuales se encuentran dentro del denominado Casco Histórico, y para los cuales se encuentra en estudio un anteproyecto tal como surge de lo informado por la Subdirección de Patrimonio Histórico a Fs. 88/89.

Que, en tal sentido el Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento con la Ley Orgánica de las Municipalidades, siendo estas atribuciones que le competen debe proceder a dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratifíquese en todos sus términos el Acuerdo Conciliatorio a fojas 143 y 143 vta. del expediente de referencia, celebrado entre La Municipalidad de Patagones y el Sr. Mendioroz Elvio – DNI. N° 8.213.861, por medio del cual este último da en pago el lote 10 más 6 mts. del lote 9 lindantes a aquel, por la deuda que por Tasas Municipales registran los lotes 9 y 10 de la manzana 280 de Carmen de Patagones.

ARTICULO 2º: Téngase por abonada la deuda que registran los lotes 9 y 10 de la manzana 280 de Carmen de Patagones por los períodos detallados en los informes correspondientes hasta la fecha de firma del Acuerdo Conciliatorio.

ARTICULO 3º: Procédase al Departamento Ejecutivo a dar cumplimiento por las áreas correspondientes a lo convenido en la Cláusula Cuarta del acuerdo de referencia.

ARTICULO 4º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN

LA DECIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 17-09-08

REGISTRADA BAJO EL N° 309

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente N° 4084- 433/02.

Club de Golf La Comarca del Río Negro. Solicita a modo de colaboración la posibilidad de escribir.

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-433/02, anexos 4084-454/HCD/01, 4084-149/HCD/04 y 4084-191/02, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 209, 209 vta. Y 210 del mencionado expediente obra Convenio entre el Club de Golf La Comarca del Río Negro y La Municipalidad de Patagones.

Que, el Club de Golf La Comarca del Río Negro, ha dado cumplimiento con lo establecido en el Convenio firmado con fecha 03/06/02 y ratificado por Ordenanza N° 10/03, entregado formalmente un vehículo equipado como ambulancia de traslado, marca Renault Master, mod. Corto y techo alto, y la Sala de Primeros Auxilios, situada en la Quinta 38 entre las calles Fournier y Domingo Oro, de 60 metros cuadrados de superficie.

Que, asimismo corresponde certificar el cumplimiento de los cargos solicitado por la Institución mencionada.

POR ELLO EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES
QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON
FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a certificar el cumplimiento de cargo del CLUB DE GOLF LA COMARCA DEL RIO

NEGRO, habiendo dado cumplimiento a lo establecido en el Convenio firmado con fecha 03 de Junio de 2002 y ratificado por Ordenanza N° 10/03.

ARTICULO 2°: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN
LA DECIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 17-09-08

REGISTRADA BAJO EL N° 310

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084- 408HCD/08.

Intendente Municipal. Solicita corte de calles para realización de la Fiesta del Estudiante y la primavera.

VISTO:

El expediente 4084 – 408HCD/2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota del señor Director Área de la Juventud de la Municipalidad de Patagones, solicita el corte de las calles Mitre y Gaucho Molina, Pasaje del Muelle y Mitre, Bynon y Mitre, Avenida Colon y Costanera, en el horario de 13:30 hs. a 22:00 hs.

Que, dicha solicitud corresponde al área del la Juventud en virtud de los festejos debido a la realización de una nueva Edición de la Fiesta del Estudiante y la Primavera.

Que, la misma será llevada a cabo el día 21 de septiembre de 2008, por la “Juventud Divino Tesoro”, en el Parque Piedra Buena” de nuestra ciudad,

POR ELLO EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES
QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON
FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, al corte de la calles Mitre y Gaucho Molina, Pasaje del Muelle y Mitre, Bynon y Mitre, Avenida Colon y Costanera, en el horario de 13:30 hs. a 22:00 hs, el día 21 de septiembre de 2008, a los fines de llevarse a cabo la Fiesta del Estudiante y la Primavera; indicando que le responsable directo del evento será el Director Área de la Juventud – Lucio Galatro.

ARTICULO 2º: Comuníquese a la Dirección de Inspección General Municipal para que realice el corte correspondientes en las calles mencionadas y el horario estipulado en el artículo 1º.-

ARTICULO 3º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA DECIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17-09-08

REGISTRADA BAJO EL N° 311

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084- 5854 – 206846-4.
Dirección 30-7. S/ contrato de Comodato de inmueble de Patagones con destino a funcionamiento E.E.M.N. 4.

VISTO:

El Contrato de Comodato entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objeto ceder en comodato el inmueble ubicado en la Calle 6 y 50 de la localidad de Juan A. Pradere (Partido de Pa-

tagones), destinado a la Escuela de Educación Media N° 204.-

Que, el presente se conviene con un plazo de vigencia de tres (3) años, a contar desde el 04 de Mayo de 2.007.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese con fecha 04 de mayo de 2007 a fojas 84/87del Expediente N° 5824-2068464/2002, el Contrato de Comodato entre la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE PATAGONES, con destino al uso del inmueble destinado a la Escuela de Educación Media N° 204, designado catastralmente como: Circunscripción XII, Sección A- Manzana 8- Parcela 1 de la localidad de Juan A. Pradere (Partido de Patagones).

ARTICULO 2º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA DECIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17-09-08

REGISTRADA BAJO EL N° 312

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084- 5095/08.
Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda. S/ Proyecto urbanístico

VISTO:

La propuesta del Departamento Ejecutivo referente a la creación de la Zona Residencial Extra Urbana denominada Villa Turística 7 de Marzo a localizarse en el sitio denominado PUNTA MAIN del Partido de Patagones, y

CONSIDERANDO:

Que el referido proyecto propende el desarrollo de un área costera a través del ordenamiento de la actividad Turística regional.-

Que tal emprendimiento apuntala al desarrollo de la producción ictícola que atiende a la diversificación y el incremento de la actividad económica del Partido, permitiendo la obtención de nuevos recursos.-

Que la creación de la Villa Turística 7 de Marzo dará respuestas a las inquietudes y aspiraciones de la comunidad de Carmen de Patagones.-

Que han sido evaluados convenientemente la factibilidad de dotación y provisión de los servicios de infraestructura necesarios, contando con los estudios hidráulicos respectivos que demuestran la aptitud del predio por la localización propuesta.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Desaféctese del Área Rural del Partido de Patagones, a la fracción de terreno, de 100ha. 65 a 94ca. 65dm2.(según plano adjunto) y que es parte de la parcela de nomenclatura catastral: Circ. V- Parc. 303b.-

ARTICULO 2°: La fracción de referencia pasará a constituir la Zona Residencial Extra Urbana 1 (Z.R.E.1) con destino al desarrollo de la Villa Turística 7 de Marzo. (La nomenclatura será definitiva una vez aprobado el plano de mensura por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO 3°: Establézcanse para la zona los siguientes indicadores urbanísticos:

Densidad bruta: 60 hab/ha. (Hasta que se concrete la Red de Agua corriente, solo se podrá realizar una (1) vivienda unifamiliar por parcela).- Factor de Ocupación del Suelo: 0.5. Factor de Ocupación Total: 0.5. Dimensiones de la Parcela: frente mínimo: 20 mts. Superficie 600m2.-

Servicios Esenciales: Energía Eléctrica Domiciliaria, alumbrado Público, tratamiento de Calles y Desagües Pluviales.-

Uso Predominante: Vivienda unifamiliar y multifamiliar. Uso Complementario: Comercio diario y ocasional, actividades vinculadas al turismo, esparcimiento y la recreación, equipamiento comunitario y equipamiento de pesca. Uso NO Conforme: Industrial.

ARTÍCULO 4°: A los efectos del cumplimiento del Artículo 56° del Decreto Ley 8912 determinase los siguientes estándares mínimos destinados a cesiones:

Área verde: 6m2/hab.

Reserva Uso Público: 3m2/hab.

ARTICULO 5°: Declárese a la Zona Residencial Extra urbana (Z.R.E.1) como zona de edificación necesaria quedando sujeto a lo dispuesto en el Artículo 87 a 90 del Título IV del Decreto Ley 8912.

ARTICULO 6°: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA DECIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17-09-08

REGISTRADA BAJO EL N° 317

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084- 5201/08.

S. O. y S. P. S/ Proyecto de Ordenanza modificatoria del Código zonificación y usos del suelo de nuestra ciudad.

VISTO:

Lo actuado por la Comisión Oficial de Actualización de la Norma de Planeamiento, creada por Ordenanza N° 35/03 y Decreto Provincial 3.376 del 30/12/2004, y reglamentada por Decreto N° 44/07, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de modificar la norma vigente (Ordenanza N° 35/03 y Decreto Provincial 3.376/04), diseñada originalmente en 1988 y aprobada con pocos ajustes en el 2004.-

Las demandas de cambio formuladas por particulares e instituciones para permitir la ejecución de proyectos que, sin afectar el armónico crecimiento de la ciudad, no estaban contemplados en el Código actual.-

Que los proyectos no construidos significan inversiones no recibidas y empleo no generado en esta ciudad.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifícase la Ordenanza N° 35/03 en sus Capítulos IV, V, VI, VII Y VIII, de acuerdo al anexo y plano adjuntos.

ARTICULO 2°: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA DECIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17-09-08

REGISTRADA BAJO EL N°

**SE RETIRA DEL TRATAMIENTO
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Expediente 4084- 4897/08.

Sumbaino Soledad. Solicita aprobación de Planos.

VISTO:

El Expediente 4084- 4897/2008, por la cual la Sra. SUMBAINO SOLEDAD, tramita la Aprobación de Planos de Viviendas multifamiliares en calle Zambonini y Avellaneda Nomenclatura catastral: I-C-205-10a, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a informe obrante por la Subdirección de Planificación Ambiental Urbana a fojas 47 del Expediente de referencia, no cumple con la densidad admitida para la Zona R2. Residencial de Densidad Media, donde se ubica.-

Que, según informa la Comisión de Actualización al Código Urbano, la Propuesta de Modificación al mismo, en trámite, le otorga a la zona valores de mayor densidad, por los cuales el presente quedaría comprendido.-

Que, la Comisión de Actualización consideró que el Proyecto en cuestión debería ser Aprobado.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Se exceptúa al proyecto de vivienda Multifamiliar a construir, en Circ. I, Secc. C, Manz. - 205, 10a, que presenta la Sra. SUMBAINO SOLEDAD, por Expediente 4084 – 4897/2008, de la aplicación de lo normado como: Densidad en Zona R.2, del Código Urbano, vigente.

ARTICULO 2º: El proyecto se encuadrará según la Propuesta de Modificación al Código que le otorga a R2. una Densidad de 700 hab./ha.--

ARTICULO 3º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA DECIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17-09-08

REGISTRADA BAJO EL N° 313

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente N° 4084- 413HCD/08.

Bloque Unión Frente para la Victoria – Partido Justicialista. Eleva Proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo provisión red de agua potable a vecinos del Barrio Villa del Carmen.

VISTO:

Los Artículos N° 24º, 25º y 77º de la L.O.M; la solicitud instada de vecinos del Barrio Villa del Carmen de la localidad de Carmen de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos plantean la necesidad de contar con la red de agua potable, frente a sus domicilios, y lograr de este modo el servicio por parte de la Empresa Prestataria.

Que, en varias oportunidades han reiterado el pedido y no obtuvieron el apoyo concreto para lograr una respuesta favorable de contar con el servicio vital, y mejorar en consecuencia, su calidad de vida.

Que, la demanda citada precedentemente, tendría cabida a partir de la disponibilidad de los Fondos de Infraestructura Básica, contemplados en la Ordenanza N° 67HCD/04.

Que, la Prestataria del Servicio (A.B.S.A.), deberá remitir a la Municipalidad, en

el menor tiempo posible, el proyecto de factibilidad técnica y el costo de la inversión, para que luego de la decisión del Departamento Ejecutivo, se puedan establecer los medios de la disponibilidad pertinente.

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES UNIÓN FRENTE PARA LA VICTORIA – PARTIDO JUSTICIALISTA ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º: Remítase copia de la presente Resolución a la Empresa A.B.S.A. con el objetivo de obtener de la prestataria, a la brevedad posible, el proyecto de factibilidad, y el correspondiente costo de la inversión a realizar por parte de la Municipalidad.

ARTICULO 2º: Requierase del Departamento Ejecutivo Municipal, la disponibilidad prioritaria de fondos, para dar respuesta a la demanda del servicio de red de agua potable a vecinos del Barrio Villa del Carmen, cuyo domicilios se encuentran frente a calle Francisco. Arró , entre las calles N. Descalzi y Juan Bertolone de la localidad de Carmen de Patagones.

ARTICULO 3º: Regístrese, cúmplase pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento. Una vez cumplimentado, vuelva a este Honorable Concejo Deliberante.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA DECIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17-09-08

REGISTRADA BAJO EL N° 314

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084- 285HCD/08.

Víctor Suárez. Solicita la elaboración de una Ordenanza, para la habilitación comercial de un campo para la práctica deportiva de “ Paintball”.

ARCHIVO RESOLUCION N° 315**APROBADO POR UNANIMIDAD**

Expediente N° 4084- 61HCD/05.

Miguel García. Solicita la concesión del kiosco ubicado en la calle Comodoro Rivadavia y 7 de Marzo de Carmen de Patagones.

ARCHIVO RESOLUCION N° 316
(con copia al interesado)**APROBADO POR UNANIMIDAD**

Expediente N° 4084- 553HCD/02.

Juan Andrés. Solicita en carácter de tenencia precaria, el otorgamiento de una chacra destinada a siembra y cría de animales.

ARCHIVO RESOLUCION N°317
(con copia al interesado)**APROBADO POR UNANIMIDAD**

Comisión de Asuntos Varios

Nota con Despacho de Comisión

Asociación Bomberos Voluntarios Bahía San Blas. Solicita renovación del Convenio de explotación del puente de acceso a la localidad de Bahía San Blas.

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 2873/96, mediante el cual se autorizó la contribución voluntaria, por el ingreso de vehículos a la Bahía San Blas, por la temporada turística 2007/2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza registrada bajo el N° 165/06, se autorizó a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la localidad de Bahía San Blas, a percibir un aporte voluntario de pesos Cinco (\$5,00).- por parte de los visitantes a la Villa-por vehículo-, en la temporada turística 2006/2007.

Que, este H.C.D, facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio con la Asociación Bomberos Voluntarios de Bahía San Blas, a tal efecto.

Que, debido a la colaboración que realizan los turistas que ingresan a la Villa, le permite a las Cooperadoras de la Instituciones, un ingreso de dinero.

Que, el sistema de bono pre-impreso mediante el cual constaría que la contribución respectiva, será voluntaria y que estará avalada por el Municipio de Patagones.

Que, el monto de la colaboración será de pesos Cinco (\$5,00).- para la temporada 2008/2009.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la localidad de Bahía San Blas, a percibir un aporte voluntario de pesos CINCO (\$5,00).- para la temporada turística 2008/2009, por única vez y por vehículo que ingrese a la Villa.

ARTÍCULO 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio con la Asociación Bomberos Voluntarios de la localidad de Bahía San Blas.

ARTÍCULO 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a constituir una cuenta especial para el ingreso de estos fondos, que permitan dar cumplimiento a los considerando de la presente.

ARTÍCULO 4º: Deróguese la Ordenanza Municipal N° 165/06 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA DECIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17-09-08

REGISTRADA BAJO EL N° 314

APROBADO POR UNANIMIDAD

Nota con Despacho de Comisión.
Dtor. Patagonia y otros destinos. Solicita declaración de Interés Municipal o Comarcal a la publicación de la revista "Patagonia y otros destinos".

ANEXAR AL EXPEDIENTE 4084-421HCD/08.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente N° 4084- 5217/08.
Cooperadora Hospital Dr. Pedro Ecay. Solicita autorización para la venta de un bono contribución.

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-5217/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, la COOPERADORA HOSPITAL DR. PEDRO ECAY de Carmen de Patagones", solicita la autorización para la realización de una Rifa Municipal.-

Que, de acuerdo a la Ley Provincial N° 11.349, en su Art. 4º, establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán para hacer circular.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase a la COOPERADORA HOSPITAL DR. PEDRO ECAY de Carmen de Patagones, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Establécese que la citada Rifa se autoriza bajo las siguientes condiciones:

- 333 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES) Boletas con tres números cada una – Valor pago es de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00), cada una, pagaderos al contado o pagadero en 7 cuotas de Pesos TREINTA (\$30) y la octava de Pesos CUARENTA (\$40).

Los Premios y Sorteos serán los siguientes:

- FECHA DE SORTEO: Ultima jugada de Julio de 2009 – por Lotería Nacional Nocturna.

1º PREMIO:

Un Juego de dormitorio de Algarrobo "Genoud"; 2 mesas de luz, 1 cómoda de 6 cajones, 1 Butacón

Un Colchón cama Grande "Canon".

Dos Veladores "Girardt".

Un Acolchado grande "Essence".

Dos Almohadas Vellón.

Dos Alfombras Casalu.

Dos Juegos de Sábanas Casalu.

Dos Batas de Toalla "Sedar".

Un Juego de Toalla y Toallón.

Un Lavarropa Eslabón de Lujó 7 Kg. Aut.

Un T.V. Color 14".

2º PREMIO:

Un T.V. Color 21" Flat Steel Home (402).
Un DVD Telefunken (24577).

3º PREMIO:

Un Horno Moulinex Aut. (Amasa, Leva y Cocina).

Una Para Jarra automática.

SORTEOS MENSUALES:

El valor del número (\$250,00) a partir del 30 de Noviembre de 2008 por Lotería Nacional Nocturna en su última jugada.

PREMIO ESTÍMULO:

Una Sombrilla de 1.80 mts.

Dos Sillones Aluminio (5 Posiciones).

Por Lotería Nacional de Fin de Año, a quienes pagaron de contado a lo tienen pago a esa fecha.

ARTICULO 3º:La responsable de la Venta de la Rifa Municipal estará a cargo de las siguiente personas: LOVERA IRMA DNI N° 1.837.223 – EPULEF ANALIA DNI N° 5.657.429 – CATELLANI LILIANA DNI N° 6.688.439 – FOGELMAN ESTANISLAO DNI N° 5.474.574 – GIMÉNEZ JULIA DNI N° 1.837.566 – ARAMBURU NORMA DNI N° 29.826.626, cabe aclarar que la mencionada Entidad deberá presentar la Rendición de Cuentas pertinente.

ARTICULO 4º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN
LA DECIMA SEGUNDA SESION
ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17-09-08

REGISTRADA BAJO EL N° 315

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente N° 4084- 1674/05.

Intendente Municipal. Eleva Proyecto de Ordenanza mediante el cual se aprueba el Convenio N° 59 suscripto entre la Municipalidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Pcia. de Buenos Aires.

VISTO:

El convenio entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objeto la contratación por cuenta de la Dirección del servicio médico de prevención de la salud y control de ausentismo en todo el territorio del Distrito, para el personal docente y/o el que se incorpore oportunamente y se desempeñe en establecimientos oficiales radicados, realizado a través de la red de salud.

Que, el presente servicio se conviene con un plazo de vigencia de un (1) año a contar desde el 01 de Agosto de 2.008.-

POR ELLO EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES
QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON
FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenio entre la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE PATAGONES, con destino a realizar el Servicio Médico de Prestación de la Salud y Control de Ausentismo para el personal docente de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA DECIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17-09-08

REGISTRADA BAJO EL N° 316

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente N° 4084- 230HCD/07.

Directora E.E.M. N° 2 – Islas Malvinas. Solicita reconocimiento trayectoria y vocación de servicio de Docente Betty Fanny Pilia.

VISTO:

Lo actuado en el expediente 4084 – 230HCD/07, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota cursada a este H.C.D, la señora Directora de la escuela E.E.M N° 2 “Islas Malvinas” – Prof. Adriana ROUMEC – solicita reconocimiento a la trayectoria y vocación de servicio de la docente Betty Fanny PILIA.

Que, la señora Betty Fanny PILIA es un ejemplo de responsabilidad, dedicación, tenacidad y vocación en la tarea docente.

Que, sus 51 años de ejercicio en la docencia que desarrolló en los niveles primarios de la enseñanza son aquellos que dejan huellas indelebiles en el intelecto y el espíritu.

Que, el ejercicio en la docencia de Betty Fanny PILIA no debe pasar desapercibido en nuestras vidas.

Que, tantos años de transmitir conocimientos, lustros de formar educando décadas de participar en el sistema educativo en los modos en los que lo ha hecho “BEBA”, nos moviliza a que la esencia de esta persona no se pierda en el tiempo.

Que, la trascendental labor de la señora PILIA es ampliamente reconocida y valorada en el

ámbito educativo.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese Ciudadana Ilustre a la señora Docente Betty Fanny PILIA en reconocimiento a los 51 años de ejercicio en la docencia, llevado a cabo en el Partido de Patagones.

ARTICULO 2º: Otórguese por este Honorable Concejo Deliberante un presente recordatorio en mérito a su labor.

ARTICULO 3º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA DECIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17-09-08

REGISTRADA BAJO EL N° 303

APROBADO POR UNANIMIDAD

Comisión de Asuntos Vecinales

Nota con Despacho.

Subsecretario de Gobierno. Eleva documentación para que sea anexada al expte 4084- 409HCD/08.

SE ANEXA AL EXPEDIENTE 4084-409HCD/08.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Comisión de Asuntos Agropecuarios Comercio e Industria y Trabajo

IV NOTAS RECIBIDAS

Nota N° 113

Lucio Gálatro - Área de la Juventud. Solicitan adhesión Noche de los Lápices.

ANEXAR AL EXPTE 4084- 426HCD/08.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Nota N°

Bloque UCR. Solicita un Cuarto intermedio en la 12º Sesión Ordinaria.

**PARA CONOCIMIENTO Y ARCHIVO
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Nota N°

García Jonatan. Solicita materiales de construcción.

ENVIAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

APROBADO POR UNANIMIDAD

Nota N°

Honorable Concejo Deliberante de Ituzaigó.
Acompaña Decreto N°

PASA A COMISIÓN DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS.

APROBADO POR UNANIMIDAD

PROYECTOS INGRESADOS POR EL ARTÍCULO 80º

Expediente 4084- 4823/08.

Subsecretaría de Desarrollo Económico. Sobre Proyecto Fondos Locales "Socioproductivos".

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-4823/08, y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas sesenta y uno (61) del citado expediente, la Subsecretaría de Desarrollo Económico Municipal, informa que se deberá dar tratamiento, en el Marco del Plan "El Trabajo Dignifica" el Programa "Fondos Locales Socioproductivos", a fines de instrumentar el otorgamiento de créditos a personas y/o grupos que desarrollan un emprendimiento productivo y/o de servicios y no pueden recurrir a la Banca formal.-

Que, los "Fondos Locales Socioproductivos", es un recurso flexible de carácter rotatorio, para fortalecer y expandir las capacidades productivas de los actores que conforman la economía social.-

Que, es esencial, para el Municipio local contar con un recurso económico para dar respuesta a la demanda de financiamiento a las diversas problemáticas de los diversos actores que conforman la economía social.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizar al Señor Intendente Municipal del Partido de Patagones, a firmar el respectivo Convenio, con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, en el Marco del Plan "El Trabajo Dignifica" el Programa "Fondos Locales Socioproductivos".-

ARTICULO 2º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA DECIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17-09-08

REGISTRADA BAJO EL N° 318

Despacho de Comisión por Art. 49.
APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084- 427HCD/08.

Bloque Unión Vecinal. Prohíbese la instalación de criaderos y guarderías de pequeños animales.

VISTO:

El Artículo 27º, incisos 1º, 6º, 10º, 17º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a este Cuerpo reglamentar todo tipo de actividad industrial y comercial dentro del Partido de Patagones.

Que, el desarrollo de una actividad comercial es un derecho que puede ejercer cualquier ciudadano y está contemplado en las constituciones Nacional y Provincial.

Que, el uso de ese derecho no debe estar por encima de los derechos individuales de los demás habitantes, cómo es el derecho a la sanidad del medio ambiente en el cual están insertos, tanto del suelo, como del aire y el agua.

Que, en la actualidad se desarrollan actividades, como la tenencia de animales y la instalación de criaderos de especies pequeñas, dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del distrito, que al no tener una normativa que las enmarque, ocasionan molestias, olores, ruidos molestos a vecinos y terceros y también en algunos casos, contaminación del ambiente, ya que no cumplen con mínimos requisitos de higiene y sanidad.

Que, resulta imperativo por tanto, generar el instrumento legal que permita a todos los vecinos que deseen desarrollar una actividad semejante, realizarla dentro de un marco legal, para su propia protección, la del medio ambiente y de la de la comunidad en general y al Departamento Ejecutivo Municipal ordenar las actividades mencionadas, ubicarlas geográficamente fuera del ejido urbano y sumar recursos al erario municipal.

Por todo ello, el BLOQUE DE LA UNIÓN VECINAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante, el siguiente Proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1º: Prohíbese la instalación de criaderos y guarderías de pequeños animales, entiéndase: aves de corral, perros, gatos, conejos, chinchillas y similares en todo sector urbanizado de las localidades del distrito de Patagones. Se permitirá la tenencia de dichos animales, siempre que sumadas las especies en total, no superen el número de diez (10) , no debiendo ocasionar molestias, olores, ruidos, contaminación o perjuicios en general, a vecinos o a terceros, además de reunir las condiciones higiénico-sanitarias descriptas en el artículo 3º.

Artículo 2º: Prohíbese la tenencia de equinos, bovinos, ovinos, porcinos, caprinos, ovinos y abejas a una distancia inferior a quinientos (500) metros de toda zona urbanizada en el Distrito de Patagones.

Artículo 3º: Todos los criaderos deberán ser registrados, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Domicilio del propietario y criadero.
- b) Habilitación municipal.
- c) Cantidad de animales y características de la explotación.
- d) Plan sanitario que se cumple en el criadero en forma regular.
- e) Destino de los animales.

Artículo 4º: Autorízase, como medida de excepción, en los casos de microemprendimientos productivos, la tenencia de pequeños animales: aves

de corral, cerdos, conejos o similares, en zonas suburbanizadas y fuera del radio delimitado en el artículo 1º.

Para ello deberán contar previamente con habilitación municipal, no ocasionar molestias, ruidos, contaminación o perjuicios en general, y cumplir con las siguientes condiciones higiénicas y sanitarias:

- a) De los animales: vacunación certificada, control de ecto y hendoparasitosis y otras enfermedades virales, bacterianas y micosis características de cada especie.
- b) Del espacio físico: desinfectación, desinfección y desratización periódica del lugar; disposición y evacuación autorizada de las excreciones de los animales; área suficiente para el desarrollo de cada una de las especies, etc.

Artículo 5º: Autorízase a los comercios que expenden productos alimenticios para aves, mascotas y pequeños animales en general, la exhibición transitoria en su interior de pichones y cachorros de hasta sesenta (60) días de vida y un máximo de seis (6) ejemplares por especie, en habitáculos cerrados y ventilados y que cumplan con las exigencias higiénico-sanitarias antes descriptas.

Artículo 6º: Determinase que los animales en infracción respecto de las disposiciones establecidas en los artículos 1º y 2º de la presente, deberán ser evacuados y las instalaciones clausuradas. De no darse cumplimiento en tiempo y forma, el Departamento Ejecutivo Municipal está autorizado a la aplicación de sanciones, según lo establecido en los artículos 46º, 47º, 52º de la Ordenanza N° 110/92.

Artículo 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al cobro de la Tasa correspondiente a la habilitación municipal de los establecimientos de criaderos de animales fijados en el artículo 1º de la presente, como así también fijar el canon mensual que se deberá abonar para el desarrollo de la actividad.

Artículo 8º: Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 9º: De Forma.-

**PASA A COMISIÓN DE ASUNTOS
AGRARIOS, COMERCIO, INDUSTRIA Y
TRABAJO.**

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084- 428HCD/08.

Bloque Unión Vecinal. Modifíquese el Artículo 30 de la Ordenanza 89/04 (Ordenanza Impositiva).

VISTO:

El artículo 29º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de las Ordenanzas 74/99 y 181/07 se fija un marco regulatorio para la tenencia responsable de canes y felinos en el Distrito de Patagones.

Que, en las mismas se tienen en cuenta diversas situaciones que hacen a los tenedores, como ser las vacunaciones, patentamientos, esterilizaciones, atención en albergues y demás, que hacen al cuidado del animal y de la salud pública.

Que, esas situaciones importan una erogación de recursos municipales que en su mayor parte, no se recuperan.

Que, es necesario por tanto, contemplarlas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva.

POR ELLO, EL BLOQUE DE LA UNIÓN VECINAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 30º de la Ordenanza 89/04, en los incisos que a continuación se detallan:

**CAPÍTULO XVIII: TASA POR SERVICIOS
VARIOS**

Artículo 30º:

- a) Patentamiento de perros
\$ 5,00.-
- b) Por captura de perros sueltos en la vía pública
\$ 10,00.-
- patentados
- no patentados, incluye patentamiento
\$ 20,00.-
- c) Gastos de traslado al predio municipal de canes o animales domésticos
\$ 5,00.-
- d) Por permanencia en predio municipal por día
\$ 10,00.-
- e) Por esterilización de perros y gatos
\$ 10,00.-
- f) Por certificado sanitario de animales que se comercialicen \$ 15,00.-
o participen en actividades comerciales (carerras, actuaciones, caza, etc) por semestre

ARTÍCULO 2º: De Forma.-

PASA A COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084- 429HCD/08.
Bloque Unión Vecinal. Modifíquese la Ordenanza 74/99 (Canes y Felinos).

VISTO:

El artículo 27º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas 74/99 y 181/08, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a pesar de la normativa existente en el tema, es necesario regular puntos que no se encuentran contemplados en las Ordenanzas citadas.

QUE, día a día se suceden hechos relacionados con animales sueltos en la vía pública, padecidos y denunciados por los vecinos de los diferentes barrios de las localidades del Distrito, en especial de la ciudad cabecera.

QUE, el marco legal debe contemplar medidas integrales en defensa de la salud pública general.

QUE, es imperante incorporar ítems en la ordenanza vigente, que contemplen : quién se erige en Autoridad de Aplicación (cuestión que fuera solicitada por autoridad competente ya en el año 2000 y que obra en fojas de Expediente 4084 – 353HCD/96); qué se hace con los canes de razas peligrosas; creación de multas y tasas por servicios relacionados que deberían contemplarse en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, entre otros.

Por todo ello, el BLOQUE DE LA UNIÓN VECINAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante de Patagones, el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese la Ordenanza 74/99, en los artículos que a continuación se enumeran:

TÍTULO I : DE LA TENENCIA DE ANIMALES

Artículo 1º: Deberá decir:

“La presente Ordenanza regula la tenencia permanente o temporaria, la circulación y/o crianza de animales domésticos, domesticables y no domesticables, que por cuyas características estén permitidos en el ejido urbano de las localidades que integran el Partido de Patagones. Tiene como objetivo establecer mecanismos de convivencia armónica entre los vecinos y los animales, preservando la salud pública y animal, cuidando la higiene de la ciudad, protegiendo el medio ambiente y garantizando la seguridad de las personas y protección de los animales.”

Artículo 2º: Deberá decir:

“Institúyase como Autoridad de Aplicación de la presente, al Departamento de Zoonosis Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Partido de Patagones.

Al efecto de lo contemplado en esta Ordenanza y sin contraponerse a las demás tareas que el Departamento de Zoonosis desarrollará, deberá:

- a) Llevar adelante un registro en el que se inscribirán animales domésticos.
- b) Tener a su cargo un predio municipal para el depósito y destino final de los animales vagabundos.
- c) Habilitar un registro y supervisar el funcionamiento de refugios y alberques de animales.
- d) Implementar planes de educación sobre zoonosis y procesos informativos tendientes a brindar conocimiento a la población en general y a la población escolar, EPB, ESB y Polimodal.

Artículo 3º: Deberá decir:

“El Departamento Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Prensa, dispondrá de la más amplia y completa transmisión, por las vías oficiales y privadas, para el conocimiento de la población, sobre los alcances de la presente ordenanza, como también de toda campaña informativa y de prevención elaborada por el Departamento de Zoonosis Municipal.”

Artículo 4º: (corresponde al artículo 1º de Ord.74/99)

Se deberá implementar un proceso informativo y educativo en el Partido de Patagones, tendiente a brindar conocimiento a la población en general mediante medios de comunicación y a toda la población escolar, a nivel primario y secundario, con la participación del Consejo Escolar sobre "Pautas de comportamiento Humano en relación a la tenencia de animales domésticos".

TÍTULO II : DE LOS REGISTROS Y CERTIFICADOS

Artículo 5º: (corresponde al artículo 2º de Ord. 74/99):

“La Autoridad de Aplicación creará al "Registro local Animal" que permitirá la identificación del animal y el dueño del mismo, siendo obligatorio para todos los propietarios, tenedores y/o cuidadores de canes y/o felinos, la inscripción de sus animales en el mismo, como así también comunicará su deceso, venta o donación”.

Artículo 6º: Deberá decir:

“La inscripción en el registro de animales será única, personal e intransferible, debiéndose abonar la tasa que se fije mediante Ordenanza Impositiva.

Artículo 7º: (corresponde al artículo 3º de Ord. 74/99)

“En el acto de registración se entregará al propietario del can y/o gato el "Carnet de propiedad", con su numeración, datos personales del propietario, domicilio, descripción y nombre del animal, como así también fecha de desparasitación y/o vacunación, asentándose dichos datos en el Registro Local. La Autoridad de la Aplicación, determinará la forma de identificación de los animales (medalla, chip) que también permita el reconocimiento fehaciente de su tenedor y cuyo uso será obligatorio”.-

Artículo 8º: Deberá decir:

“En caso de los canes otorgados en adopción por el Departamento de Zoonosis, se entregará un comprobante el cual deberá ser presentado en las campañas realizadas por el mismo área, a fin de que el mismo sea vacunado gratuitamente.”

TÍTULO III: DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 9º: (corresponde al artículo 4º de Ord. 74/99)

“Queda prohibido el tránsito y/o permanencia de canes y/ o felinos en lugares públicos y en la vía pública, salvo cuando en este caso, el propietario, tenedor o cuidador del animal, disponga de los medios de sujeción apropiados(trailla, collar). Deberán evitarse molestias y daños a los vecinos (agresión, destrucción de la propiedad privada, contaminación con heces, contaminación sonora).- Los tenedores deberán en particular, evitar el abandono de animales en la vía pública en forma permanente o transitoria.-“

Artículo 10º: (corresponde al artículo 5º de Ord. 74/99)

“Queda prohibido el ingreso y/o permanencia de animales en lugar cerrado donde concurre público, excepto en los siguientes casos:

a) En los establecimientos donde se estime que los animales son necesarios por razones de vigilancia.-

b) Los animales usados por las fuerzas de seguridad.-

c) Los que participen en exposiciones o exhibiciones autorizadas.-

e) Perros guías para no videntes o inválidos.-

Artículo 11º: Deberá decir:

“Se prohíbe la permanencia de animales sueltos, domésticos o domesticados, en casa de departamentos o vecindades que tengan uno o más patios comunes de libre acceso público.

Artículo 12º: Deberá decir:

“Queda prohibida la tenencia o transporte de cualquier animal que pueda ser considerado peligroso para la salud pública.

Artículo 13º: Deberá decir:

“Se prohíbe la tenencia o venta a menores de edad si no están acompañados de su representante legal o tutor, quien se responsabilizará de la subsistencia, trato o inscripción del animal en el registro correspondiente y toda otra que surja de su carácter de propietario.”

Artículo 14º: Deberá decir:

“Queda prohibido el uso de venenos o sustancias similares dentro del ejido urbano, para la caza o matanza de animales domésticos. Los infractores a esta norma, además de la responsabilidad penal que les pudiera corresponder, se harán pasibles de las multas establecidas.”

TÍTULO IV: DE LOS PROPIETARIOS O RESPONSABLES

Artículo 15º: Deberá decir:

“El dueño o responsable de un animal doméstico o domesticado, deberá extremar las medidas de precaución a los efectos de evitar las molestias e inconvenientes que pueda causar el animal alterando la tranquilidad de los vecinos y la comunidad en general, sin perjuicio de las acciones judiciales que le pudieran caber por su responsabilidad, iniciado por los damnificados.

Artículo 16º: (corresponde al artículo 6º de Ord. 74/99)

“Será responsabilidad de los dueños retirar de la vía pública y paseos la materia fecal de su animal, a fin de evitar la contaminación ambiental y transmisión de enfermedades.”

Artículo 17º: (corresponde al artículo 7º de Ord. 74/99)

“Los propietarios de canes y/o felinos deberán someter a los mismos a los tratamientos sanitarios preventivos que establezcan las autoridades Sanitarias.”

Artículo 18º: (corresponde al artículo 8º de Ord. 74/99)

“Los propietarios deberán poseer las constancias pertinentes extendidas por el Municipio o profesional Veterinario que acredite la realización de dichos tratamientos, toda vez que las autoridades la requieran.”

Artículo 19º: (corresponde al artículo 1º de Ord. 181/07)

“Queda expresamente limitada, la tenencia familiar particular de canes a un máximo de 2 perros, sujeto a la capacidad económica y de infraestructura edilicia domiciliaria que acredite el tenedor propietario ante la Autoridad Sanitaria Municipal de competencia, a fin de asegurar la buena salud de las mascotas en defensa de la Salud Pública y el resguardo equilibrado y eficiente del medio ambiente residencial.”

TÍTULO V: DE LA DISPOSICIÓN DE LOS ANIMALES

Artículo 20º: (corresponde al artículo 9º de Ord. 74/99)

“La Municipalidad creará un " Servicio de calle " que retirará a todos los animales que se sorprendan en la vía pública sin sus dueños, en franco incumplimiento del Art. 9º de la presente, los que serán albergados en las instalaciones, que al efecto se determine en acuerdo con la Asociación Protectora de Animales para la ciudad de Carmen de Patagones en particular y las delegaciones Municipales en las demás comunidades del Partido hasta tanto dichas comunidades generen sus propias Organizaciones.- “

Artículo 21º: Deberá decir:

“Si el animal capturado está registrado, se dará aviso al propietario, quien podrá retirarlo previo labrado del acta de infracción correspondiente y pago del arancel.

En el caso de no hallarse registrado para el retiro, se deberá abonar el arancel correspondiente a captura, alojamiento, servicios prescriptos en el Artículo 8º y tasa por inscripción en el registro.”

Artículo 22º: (corresponde al artículo 14º de Ord. 74/99, modificado)

“Establécese el siguiente período de internación en caso de captura:

- a) Animales sin identificación: 48 horas hábiles.
- b) Animales identificados: 72 horas hábiles, debiendo notificar al responsable durante las primeras 24 horas.

Vencidos los plazos, los animales pasarán a disposición del Municipio.

Los dueños, tenedores o cuidadores del animal capturado, dispondrán del plazo prefijado para efectuar el reclamo del mismo previo pago de la multa correspondiente de acuerdo al Código Contravencional Municipal.-

Artículo 23º: (corresponde al artículo 15º de Ord. 74/99)

“Para el rescate del can y/o gato, se deber exhibir el "carnet de propiedad " y/o certificado

que acredite la realización de los tratamientos exigidos en el Art. 7º De no poseerlo, deberá abonar al Municipio los costos del mismo, quien lo practicará de inmediato por sí o por terceros médicos Veterinarios, antes de la liberación del animal.-

Artículo 24º: (Corresponde al artículo 16º de Ord. 74/99 modificado)

Los animales capturados una vez vencidos los plazos establecidos para su rescate y que notificado su dueño no lo reclamare, o aquellos que no tuvieren dueño, quedarán en guardia en los predios asignados en condiciones de seguridad, salubridad y supervivencia debidamente acreditadas.

La autoridad de aplicación determinará el destino de los mismos a saber:

- a) Ser entregados en adopción a particulares, los que deberán cumplimentar los trámites de patentamiento.
- b) Ser entregados a instituciones de seguridad pública.
- c) Ser entregados a asociaciones protectoras de animales.
- d) En caso de que el propietario esté de acuerdo en que no puede sostener más la posesión del animal, porque este tenga enfermedades, quedará sujeto a período de control epidemiológico. De no ser solucionable por otro medio, y con la autorización del tenedor, permitir el sacrificio del animal, realizado por médico veterinario, por métodos eutanasícos aprobados por organismos internacionales, garantizando el uso previo de tranquilizantes y luego drogas que produzcan efectos no cruentos. Se procederá de igual forma con animales que no tengan dueño y/o sean agresivos, mordedores o que lesionen o pongan en peligro la vida de las personas.”

Artículo 25º: Deberá decir:

“Todos aquellos animales atropellados en la vía pública o enfermos, sin dueño, que sean entregados al Departamento de Zoonosis, el médico veterinario determinará lo conveniente de acuerdo al criterio profesional, estado general y gravedad del mismo.

Artículo 26º: Deberá decir:

“ Ante maltratos o actos de crueldad a los animales, el Departamento de Zoonosis mediante acta, procederá al retiro inmediato del animal para su evaluación médica veterinaria, luego de lo cual se optará por su futuro destino.”

Artículo 27º: Deberá decir:

“ La entrega, en adopción o donación, de todo animal que haya permanecido en un refugio o pensión , sólo puede hacerse con un certificado extendido por un profesional médico veterinario responsable donde conste:

- a) Número de registro municipal.
- b) Vacunación antirrábica y patente del mismo.
- c) Tratamiento antiparásito interno y externo.
- d) Certificación del buen estado de salud al momento de la entrega.

TÍTULO VI: DE LAS COMPETENCIASArtículo 28º: (corresponde al artículo 17º de Ord. 74/99)

“La Autoridad de Competencia tendrá facultad para dictar o implementar medidas destinadas al control de la población canina y felina que serán graduadas según las normas medio- ambientales establecidas:

a) Control masivo tendiente a interrumpir la cadena epidemiológica de algunas zoonosis, control antirrábico, contaminación ambiental y reducir accidentes como mordeduras a las personas. Ser aplicado a los canes y felinos que ambulan por la vía pública, parques y plazas, utilizándose las prácticas humanitarias expresadas en la Declaración Internacional del Derecho de los animales.-

b) Si el control exigiera medidas extremas deberá consensuarse el estudio del que se desprenda tal decisión, entre la Autoridad de Competencia, la Asociación Protectora de Animales y Entidades comprometidas en la temática.-

c) Captura de todo perro y gato que ambule libremente en las calles o lugares públicos, aplicándose el Art. 2º de la presente Ordenanza.-

d) Campañas destinadas a estimular la participación voluntaria de la comunidad en estos planes de estabilización de la población canina y felina, a partir de normas de esterilización quirúrgica o farmacológica.-

e) Complementación con los servicios públicos en cuanto al efectivo servicio de recolección de residuos. Promover un buen servicio de alumbrado público, como así también una buena cobertura policial, lo que disminuir la necesidad de los perros guardianes.-

Artículo 29º: (Corresponde al artículo 18º de Ord. 74/99)

La Autoridad de Aplicación ejercerá la función de contralor de la adopción en relación al perfil del adoptado, del adoptante y/o de la Entidad interviniente, reservándose el derecho de no entregar el can y/o revocar la adopción si se detecta tenencia no responsable. Para tal fin se define la " tenencia responsable ", como la condición por la cual una persona o Entidad tenedora de un animal, asume la obligación de procurar adecuada provisión de alimentos, vivienda, contención, atención de salud y buen trato durante toda la vida, evitando asimismo el riesgo que pudiera generar como potencial agresor o transmisor de enfermedades a la población humana, animal y al medio ambiente.

Artículo 30º: (Corresponde al artículo 19º de Ord. 74/99)

La Autoridad de Aplicación deberá promocionar e impulsar métodos de control de natalidad y sanidad. Para cumplir con dicho objetivo elaborará Programas de Promoción de esterilización y otros métodos que científicamente y sobre la base de pautas sanitarias estime corresponder. Asimismo, convendrá la realización de campañas publicitarias para tal fin, incluso acordar con el Colegio de Veterinarios y la Sociedad Protectora de Animales

Artículo 31º: (corresponde al artículo 2º de Ord. 181/07)

“La instalación o funcionamiento de locales destinados a la guarda transitoria o permanente de perros y/o gatos, será fuera del radio urbano de cada localidad.

a-1) La zona será controlada por la Autoridad competente del Municipio.-

a-2) La supervisión de dicha norma estará a cargo de un médico veterinario, según quede establecido.

a-3) Si se llegase a verificar lugares de funcionamiento destinado a la guarda de animales (perros), que sean usados para la caza dentro del radio urbano, que atenten contra el resguardo ambiental y la salud de la población, los mismos serán desalojados con un plazo de 48 horas, actuando según los artículos 40º y 41º de la presente Ordenanza.-

Artículo 32º: (corresponde al artículo 3º de Ord. 181/07)

“La instalación o funcionamiento de locales destinados a la guarda transitoria o permanente de perros y/o gatos (léase Sociedad Protectora de Animales), serán autorizados por el Municipio, verificándose previamente los siguientes requisitos:

- a) La Zona.-
- b) Las condiciones higiénico – sanitarias.-
- c) Las condiciones edilicias.-

Artículo 33º: (Corresponde al artículo 13º de Ord. 74/99)

“Acuérdase un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para los "refugios" o " pensiones" ya instalados se encuadren conforme con las presentes disposiciones.- “

Artículo 34º: (Corresponde al artículo 12º de Ord. 74/99)

“El Departamento Ejecutivo queda facultado para efectuar - convenios de gestión de recursos de ayuda económica y colaboración técnica con Asociaciones, Fundaciones y Entidades particulares que deseen hacerse cargo de animales recogidos en la vía pública y para su posterior distribución gratuita.- “

Artículo 35º: (Corresponde al artículo 20º de Ord. 74/99)

“Se podrá inscribir y/o atender sanitariamente de oficio, eximiendo al propietario del pago de patente y/o servicio sanitario en aquellos casos que los ingresos familiares no permita afrontar el gasto. Producido tal supuesto, no se eximirá más de un perro por núcleo familiar, emitiéndose el acto administrativo pertinente.”

TÍTULO VII: DE LAS RAZAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS

Artículo 36º: Deberá decir:

“Se consideran perros potencialmente peligrosos los que presenten una o más de las siguientes características:

- a) Perros que han tenido episodios de agresividad con personas u otros animales.
- b) Perros adiestrados para el ataque y la defensa.
- c) Perros de mediano a gran porte.
- d) Perros que pertenezcan a algunas de estas razas: bull mastiff, doberman, dogo argentino, dogo de Burdeos, fila brasileño, mastín napolitano, pit bull, rotweiler, staffordshire, tosa japonés, american bulldog.”

Artículo 37º: Deberá decir:

“ Los propietarios de canes que por sus características genéticas de agresividad o por su tamaño sean considerados peligrosos, deberán multiplicar los recaudos para su tenencia y circulación por la vía pública, a los efectos de no causar contratiempos, daños o dolo a terceros, sin desmedro de la responsabilidad civil que les correspondiera, esta-

bleciéndose que en el caso de infracciones, serán duplicadas las sanciones o multas.”

Artículo 38º: Deberá decir:

“Estos perros para ser paseados, deberán contar además de las medidas previstas en el artículo 9º de la presente norma (trailla, collar) con un bozal. Esta actividad no la podrá realizar un menor de 16 años; sólo el dueño o persona que acredite ser el responsable.”

Artículo 39º: Deberá decir:

“Este tipo de animales no podrá ser entregado a padrinos para su tenencia temporaria. La Autoridad de Aplicación establecerá vínculos con la entidad que nuclea a los profesionales médicos veterinarios a fin de desalentar la comercialización de perros de razas potencialmente peligrosos.”

TÍTULO VIII: DE LAS SANCIONES

Artículo 40º: (Corresponde al artículo 22º de Ord. 74/99)

“Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con:

- 1) Apercibimiento.-
- 2) Multas.-

de acuerdo al Código Contravencional Municipal.-

Artículo 41º: Deberá decir:

“Para la fijación de las multas y su graduación se contemplará:

- a) La posesión de un can no identificado y registrado por la autoridad municipal competente.
- b) El ingreso de un can al ejido municipal sin la certificación sanitaria correspondiente.
- c) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados en la vía pública.
- d) La violación de las prohibiciones fijadas en la presente ordenanza.
- e) El maltrato de animales que les cause la muerte.

f) La agresión de un animal a una persona en la vía pública o el impedimento de circular libremente por la presencia de canes.

g) La reiteración de faltas leves o graves.

h) Obstaculizar o impedir la labor del personal municipal afectado a los censos o a la captura de animales sueltos en la vía pública.”

Artículo 42º: (Corresponde al artículo 24º de Ord. 74/99)

“Créase la Cuenta Especial de Registro de Animales para uso exclusivo del presente Programa constituido por:

- a) Las recaudaciones del "Registro Animal".-
- b) Las multas que resulten de la aplicación de la presente Ordenanza.-
- c) Donaciones o subsidios de organismos Provinciales, Nacionales o Internacionales.-
- d) Donaciones o subsidios de Organismos No gubernamentales y/o particulares.-
- e) De la totalidad de las partidas correspondientes a programas específicos que hagan a la buena aplicación de la presente.-
- f) Arancel por esterilización de perros y gatos.-
- g) Certificado sanitario de los animales que se comercializan o participan de actividades comerciales (carreras, actuaciones, etc).-

Artículo 43º: (Corresponde al artículo 25º de Ord. 74/99)

“El destino de los fondos a que se hace referencia en el Artículo anterior, será el cincuenta por ciento (50%) destinado a la Autoridad de Aplicación de la presente, para financiar su funcionamiento y los planes de promoción y prevención de la sanidad, seguridad y salubridad de la población, el veinticinco por ciento (25%) al mantenimiento de los albergues de la asociación Protectora de Animales y el veinticinco por ciento (25%) restante para financiar contratos con Entidades Particulares que presten servicios afines a la temática.

Artículo 44º: Deberá decir:

“Cualesquiera de las sanciones previstas, independientemente de las multas impuestas, le acarrearán al infractor la obligación de asistir a un curso sobre protección y cuidado animal que será dictado por el médico veterinario municipal.

Artículo 45º:

“En el caso de reincidencia de canes mordedores, será duplicada la sanción. De ningún modo el animal podrá ser reubicado o entregado en adopción.”

ARTÍCULO 2º: De Forma.-

PASA A COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084- 430HCD/08.

Bloque Unión Vecinal del Partido de Patagones.
Eleva Proyecto de Ordenanza regulando la radicación de Hornos de Ladrillos.

VISTO:

Los artículos 24º, 25º y 27º, incisos 1º y 17º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución Nacional en su artículo 14º y la Provincial en su artículo 27º, reconocen el derecho de todos los habitantes a la libertad de trabajo, de industria y comercio y del ejercicio lícito de ellos.

QUE, se hace necesario a nivel local, generar normativa que regule algunas actividades del tipo comercial o industrial, otorgando esto mayor respaldo legal a quienes las desarrollen y proteja a terceros de posibles actos perjudiciales que se cometieran en el ejercicio de dicha actividad.

QUE, corresponde a este cuerpo legislar en la materia, como lo fija la Ley Orgánica Municipal, generando la herramienta administrativa que reglamente tales actividades.

Por todo ello, el **BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNIÓN VECINAL DEL PARTIDO DE PATAGONES**, eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante, el siguiente proyecto de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Prohíbase la radicación, instalación y funcionamiento de hornos de ladrillos, dentro del ejido urbano de las localidades que componen el Partido de Patagones, pudiendo sólo funcionar una vez obtenida la autorización pertinente.-

ARTÍCULO 2º: Prohíbase la radicación y funcionamiento de fábricas de bloques dentro del radio céntrico de las zonas urbanizadas del partido. Permítase en zonas suburbanas y rurales.

ARTÍCULO 3º: Previo a cualquier solicitud de habilitación deberá presentarse, para determinar la factibilidad de ubicación:

- a) Croquis de la localización.-
- b) Memoria descriptiva del emprendimiento.-

Toda solicitud para instalar un horno de ladrillos o fábrica de bloques, deberá ser presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Datos personales del o los solicitantes.
- b) Cuando se trate de una sociedad o asociación, deberá acreditarse personería, contrato o estatutos sociales y cumplir la presentación prevista en los incisos a,b,c,d con respecto a todos los componentes de la misma y quienes lo administren.
- c) Constitución del domicilio especial y real.
- d) Declaración de actividades actuales y anteriores, con determinación de fechas y lugares.
- e) Título de propiedad o contrato de locación con asentimiento del propietario para el tipo de actividad a instalar. A falta de contrato podrá presentarse constancia del consentimiento del propietario al solo título provisorio mientras dure el trámite.
- f) El certificado de libre deuda del inmueble a ocupar, referido a la Tasa por Servicios Urbanos de la propiedad.

- g) Plano de ubicación del emprendimiento.
- h) Certificado de aprobación de las exigencias en materia de seguridad que establezca la autoridad competente.-

ARTÍCULO 4º: Certificada la documentación presentada, se dará intervención a las áreas técnicas para que emitan los informes pertinentes. Producidos los mismos, el Departamento Ejecutivo se expedirá sobre la viabilidad o no del proyecto, previo estudio del impacto ambiental, social, urbanístico y ecológico que el asentamiento produzca.

Ningún horno de ladrillos o fábrica de bloques podrá funcionar hasta contar con el permiso de habilitación y funcionamiento, el cual se expedirá una vez que se haya verificado el total cumplimiento de los requerimientos preestablecidos. Si se pusiera en marcha alguna de estas explotaciones sin la habilitación correspondiente, el Departamento Ejecutivo ordenará su clausura, sin perjuicio de las multas a aplicar a los responsables.

ARTÍCULO 5º: Autorízase a los propietarios de los hornos de ladrillos debidamente autorizados, a efectuar excavaciones que no podrán superar en ninguno de los casos los centímetros de profundidad. Cesada la explotación por cualquier causal, el titular de la habilitación o el titular del predio en forma solidaria, deberán proceder al relleno del terreno con material, hasta completar la altitud que el inmueble poseía al momento de la habilitación.

ARTÍCULO 6º: La excavación deberá realizarse de manera que no afecte a canales de riego, plantaciones, alambrados medianeros, terrenos vecinos, debiendo acatar el explotador las restricciones o límites al dominio establecidos en el Código Civil referido a esta materia.

ARTÍCULO 7º: Fijase el término de ciento ochenta días (180) corridos a contar desde la fecha de promulgación de la presente, para que los propietarios de hornos de ladrillos que se encuentren dentro de los límites del ejido urbano se reubiquen en las zonas autorizadas a tal efecto. Para los que se encuentran en funcionamiento en lugares autorizados, fíjense noventa (90) días para que cumplan los trámites requeridos en el artículo 3º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º: La violación de lo articulado en la presente, hará pasible al propietario o explotador, de las siguientes penalidades:

a) Primera infracción: multa equivalente a treinta (30) litros de nafta súper.

b) Segunda infracción: multa equivalente a sesenta (60) litros de nafta súper.

c) Tercera infracción: inhabilitación por treinta (30) días.

d) Cuarta infracción: clausura.-

Determinada la infracción, si ésta no es cumplida por el infractor en los plazos que la autoridad indique, se procederá a la clausura.

Estas sanciones en modo alguno invalidan las fijadas en los artículos 53º y 56º de la Ordenanza 110/92.

ARTÍCULO 9º: El permiso otorgado por el Departamento Ejecutivo para la instalación y funcionamiento de estos emprendimientos tendrá el carácter de precario y revocable por decisión fundada de la autoridad de contralor. Esta se encuentra facultada para realizar inspecciones periódicas en el predio e indicar a su propietario o explotador las tareas, modificaciones y reformas necesarias a los efectos de salvaguardar el bienestar de la comunidad.

ARTÍCULO 10º: Los propietarios o explotadores de hornos de ladrillos adoptarán en el proceso de fabricación, los procedimientos necesarios para evitar la emanación de humo, gases y olores que causen molestias a los vecinos y colindantes, como así también deberán procurar el normal escurrimiento de las aguas, evitando el estancamiento de las mismas.

ARTÍCULO 11º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder al cobro correspondiente a la Tasa por Habilitación de estos emprendimientos, como así también el canon mensual por el desarrollo de su actividad comercial.

ARTÍCULO 12º: Deróguese toda norma anterior que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 13º: De forma.

PASA A COMISIÓN DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS

APROBADO POR UNANIMIDAD
